

SISTEMA PENITENCIARIO EN EL SALVADOR: CENTRO DE CONFINAMIENTO DEL TERRORISMO (CECOT)

DOI: <https://doi.org/10.19136/es.v13n39.6686>

* Alexandra Martínez Hernández

*Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

alexandramrtnz@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-9851-1339>

** Paola Gutiérrez García

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

paogutzgar@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-7374-9083>

Fecha de publicación: 09 de diciembre de 2025

RESUMEN. El artículo examina el modelo penitenciario salvadoreño a partir de la creación del Centro de Confinamiento del Terrorismo (CECOT), considerado una de las cárceles de máxima seguridad más grandes y controvertidas del mundo. Se analiza si esta política constituye una respuesta legítima frente a la criminalidad o, si constituye una manifestación autoritaria en el ejercicio del control penal. El estudio hace énfasis en el impacto del régimen de excepción decretado por el gobierno, en el trato hacia las personas privadas de libertad y en la percepción social de la seguridad pública. La investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, de carácter exploratorio y descriptivo, empleando como estrategia principal el análisis documental y jurídico. Para ello, se revisan fuentes normativas nacionales e internacionales, informes oficiales y comunicados institucionales, así como literatura académica y reportajes periodísticos especializados. Este método permite identificar los alcances y limitaciones de la política penitenciaria, así como sus posibles repercusiones en materia de derechos humanos y gobernanza democrática. El artículo ofrece una reflexión crítica sobre la tensión existente entre políticas de seguridad punitivas y garantías fundamentales, interrogando hasta qué punto la búsqueda de seguridad justifica la adopción de medidas extraordinarias que restringen derechos básicos. Finalmente, se plantea la posibilidad de replicar este modelo en otros países de la región, particularmente en México, y las implicaciones que ello tendría para la relación entre Estado, ciudadanía y criminalidad organizada.

PALABRAS CLAVE: Máxima seguridad, estado de excepción, terrorismo

PENITENTIARY SYSTEM IN EL SALVADOR: TERRORISM CONFINEMENT CENTER (CECOT)

ABSTRACT.

The article examines the Salvadoran penitentiary model through the creation of the Terrorism Confinement Center (CECOT), considered one of the largest and most controversial maximum-security prisons in the world. It analyzes whether this policy constitutes a legitimate response to criminality or whether it

represents an authoritarian manifestation in the exercise of penal control. The study emphasizes the impact of the state of emergency declared by the government, the treatment of individuals deprived of liberty, and the social perception of public security. The research adopts a qualitative, exploratory, and descriptive approach, using documentary and legal analysis as its primary strategy. To this end, it reviews national and international legal sources, official reports and institutional statements, as well as academic literature and specialized journalistic reports. This method allows for the identification of the scope and limitations of the penitentiary policy, as well as its potential repercussions on human rights and democratic governance. The article offers a critical reflection on the tension between punitive security policies and fundamental guarantees, questioning the extent to which the pursuit of security justifies the adoption of extraordinary measures that restrict basic rights. Finally, it raises the possibility of replicating this model in other countries of the region, particularly in Mexico, and the implications such replication would have for the relationship between the State, citizenship, and organized crime.

KEYWORDS: Maximum security, terrorism, state of emergency.

INTRODUCCIÓN

El modelo del sistema penitenciario de El Salvador ha cambiado radicalmente en un corto periodo de tiempo. Actualmente, hablar de El Salvador es, para muchos, sinónimo de vanguardia, seguridad, mejora y éxito. Este trabajo propone una mirada crítica hacia esa transformación, enfocándose en un punto de inflexión clave: el Centro de Confinamiento del Terrorismo (CECOT) y la vida de las personas privadas de la libertad dentro de sus muros.

Las preguntas que surgen no son menores: ¿Podría aplicarse un sistema así en otros países, como México? ¿Acabaría con la inseguridad de forma inmediata o simplemente maquillaría un problema

estructural? Estas interrogantes son el punto de partida para pensar en estrategias estatales que, aunque eficaces en apariencia, pueden tener implicaciones profundas en términos de derechos humanos y democracia.

El conflicto civil en El Salvador (1980-1992) dejó miles de desplazados a EE.UU. durante ese tiempo, muchos jóvenes salvadoreños se unirían a grupos como MS-13 y Barrio 18, nacidos en Los Ángeles. Tras los acuerdos de paz en 1992, Estados Unidos deportó a reclusos pandilleros (Martín-Baró, 1981; Smutt & Miranda, 1998), quienes llevaron esta ideología de grupos a El Salvador.

En la década del 2000, con planes de “mano dura” (2003) y “super mano dura”

(2004), el gobierno salvadoreño realizó arrestos masivos (Cóbar, 2002; Benítez, 1993), sin eliminar la estructura de las maras. Con las estructuras intactas, y aún con miembros en las cárceles del país, las pandillas crecieron en número y a su vez en control territorial, dividiendo el país y proliferando la violencia, extorsión y homicidios.

Para el año 2015, El Salvador alcanzó una tasa de homicidios de aproximadamente 103 por cada cien mil habitantes (Daugherty, 2016), significando 6,650 homicidios, siendo esta la más alta de Latinoamérica, representando el 35,5%.

Ese año hubo hasta 667 homicidios en solo un mes, lo que condujo a que la Corte Suprema clasificara a MS-13 y Barrio 18 como organizaciones terroristas.

El sistema penitenciario salvadoreño se encontraba en un estado de colapso funcional. Centros como Mariona o Quezaltepeque, lejos de cumplir con la función de la reinserción y rehabilitación de los internos, se convirtieron en espacios dominados por las pandillas. Según la organización Human Rights Watch (2019), las prisiones presentaban una sobre población superior

al 300%, con condiciones de vida que vulneraban derechos humanos básicos.

Este mismo entorno facilitaba que las pandillas mantuvieran el control de sus operaciones delictivas, incluso dentro de las cárceles, generando una doble crisis: de seguridad y de constitucionalidad. Incluso en algunos centros penitenciarios, los líderes pandilleros imponían los denominados “regímenes internos”, lo que ponía en peligro tanto a los internos de otras estructuras delictivas como al personal de custodia.

En el Centro Penal de La Esperanza, en Mariona, se consumó una de las disputas más sangrientas de la historia del país. Fue una pelea entre dos pandillas, la Barrio 18 y La Raza, por un problema con lo que ellos llaman los paisas (los que no son de la 18), y se dio un enfrentamiento muy sangriento.

Ante esta realidad, el gobierno salvadoreño consideró una necesaria reconfiguración total del sistema penitenciario. Lo que dio origen al Centro de Confinamiento del terrorismo (CECOT).

En 2019, Nayib Bukele asumió la presidencia con un fuerte apoyo popular, promocionando su Plan Control Territorial para combatir la violencia que sacudía el

país. Durante este periodo, se impulsaron reformas que fortalecieron al poder Ejecutivo, incluyendo la destitución de jueces, cambios en la asamblea legislativa y aprobación de nuevas leyes contra el crimen organizado.

El Salvador vivió una de las peores oleadas de violencia en su historia. Más de 80 homicidios en menos de 72 horas, esta noticia invadió todo medio de comunicación, el ataque de un autobús lleno de civiles inocentes que fue prendido en llamas. (27 de marzo de 2022).

Este suceso significó un quiebre sociopolítico: ese mismo fin de semana, la Asamblea Legislativa aprobó el decreto 333, instaurando un régimen de excepción en la sesión extraordinaria N.º 4, con 67 votos favorables.

Con base en el artículo 29 de la constitución de La República Del Salvador (Constitución de la República de El Salvador, 1883), este decreto suspendió temporalmente garantías como:

- Libertad de asociación
- Derecho a la defensa
- Protección contra

detenciones arbitrarias

Durante su vigencia, las autoridades realizaron detenciones sin órdenes judiciales, según alerta Human Rights Watch, Amnistía Internacional y la CIDH por miles de casos de posibles violaciones a derechos humanos (Human Rights Watch, 2019; Amnistía Internacional, 2023; CIDH, 2023). El presidente Bukele llegó a afirmar que el estado de excepción se mantendría “hasta que el último pandillero esté detenido”. Actualmente siguen emergidos en el estado de excepción.

De este cambio al sistema penitenciario del país, nacieron activaciones para las personas privadas de su libertad como el “Plan Cero Ocio”, que tiene como objetivo eliminar el ocio penitenciario.

Desde 2020, han tenido diversas actividades dirigidas a la reinserción, como la limpieza de playas, reparación de centros educativos, hospitales y centros públicos recreativos. Son aproximadamente 2.000 personas privadas de su libertad, las denominadas «reos de confianza», las cuales son parte de este programa.

El decreto ha sido suspendido durante 30 días – posteriormente fue

prorrogado en 4 ocasiones – y las garantías anteriormente mencionadas. Bajo este régimen, las fuerzas de seguridad realizaron decenas de miles de detenciones por portación de tatuajes alusivos o pertenecientes a barrios estigmatizados o a pandillas.

Sin la necesidad de órdenes de cateo o algún documento que legalice las detenciones o protegiera a los ciudadanos de estas revisiones bajo el criterio de las autoridades.

La CIDH solicitó al gobierno de El Salvador que se derogue el régimen de excepción por exceder límites del derecho internacional, reportando que el contexto de seguridad no es un justificador para la medida del régimen de excepción.

Dado que fue extendida por 29 meses a la fecha, extendiendo al estado en 4 ocasiones, aludiendo a que “los requisitos convencionales para suspender las garantías protegidas por la Convención Americana, así como los límites establecidos por el DI de los derechos humanos en circunstancias excepcionales”. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2023)

En cifras de la CIDH, entre marzo de 2022 y noviembre de 2023 se registraron

aproximadamente 73 mil detenciones en el marco del régimen de excepción. El organismo alerta que la prisión preventiva no debería ser aplicada automáticamente después de la detención, sino que debe ser paulatina; a su vez, se denuncian prácticas que incluyen tortura, audiencias colectivas y la falta de una defensa legal digna.

Se recomendó restaurar las garantías suspendidas y dar fin al estado de excepción, al determinar que el uso se ha transformado de temporal a lo permanente por palabras del mismo presidente (CIDH, 2023).

Sin embargo, la Constitución de El Salvador en su artículo 29 (Constitución de la República de El Salvador, 1883), faculta al Estado a declarar estados de excepción en situaciones como guerra, sedición u otras alteraciones graves al orden público, permitiendo suspender temporalmente las mencionadas garantías y el debido proceso por 30 días prorrogables mediante decreto legislativo.

La instauración del régimen de excepción no solo modificó temporalmente el marco jurídico salvadoreño, sino que, en consecuencia, refinó por completo el sistema penitenciario nacional. Ante la detención masiva de personas vinculadas

a estructuras terroristas, que fueron denominadas de esta forma, las pandillas a partir de la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo.

Generó de inmediato un problema de capacidad carcelaria, visibilizando las limitaciones históricas de los penales tradicionales, como el hacinamiento, la autogestión criminal dentro y fuera de los centros y la débil infraestructura de seguridad.

En este contexto nace el Centro de Confinamiento del Terrorismo (CECOT), inaugurado en enero de 2023, considerado la cárcel más grande y segura de América Latina. Su construcción fue parte del plan de control territorial, en la fase 4, una instalación penitenciaria de máxima seguridad orientada al aislamiento total de activos en estructuras terroristas.

El CECOT es un proyecto público con respaldo técnico, construido por las empresas salvadoreñas OMNI y DISA, junto con la mexicana Contratista General de América Latina S.A. de C.V. En apenas siete meses se completó la obra, con una inversión estimada en 115 millones de dólares. (Crespín, 2024).

Fue diseñada como una infraestructura penitenciaria con un enfoque de control total; está ubicada en una zona rural del municipio de Tecoluca, en el departamento de San Vicente, a 74 km de San Salvador.

Abarca 113 hectáreas, de las cuales 23 están dedicadas a edificios penitenciarios, y se proyecta como el centro carcelario con mayor capacidad para alojar hasta 40.000 internos. Dentro y fuera de las instalaciones del CECOT, más de 600 soldados de la Fuerza Armada y 250 efectivos de la Policía Nacional Civil (Santacecilia, 2025).

El recorrido comienza mucho antes de llegar a los módulos centrales. Como se encuentra totalmente aislado de zonas urbanizadas, está rodeado por una doble valla perimetral, integrada por muros de concreto de más de dos kilómetros de longitud, alambrado electrificado con 15 mil voltios y 19 torres de vigilancia activas permanentemente repartidas por cada módulo (Andrade & Carrillo, 2015).

El acceso por carretera está limitado por dos puntos de control de seguridad previos al perímetro del centro penitenciario, donde el personal de la

policía nacional civil y el ejército militar inspeccionan todo tránsito vehicular y peatonal.

El primer filtro de ingreso en la única entrada como salida incluye arcos de detención, cámaras de reconocimiento facial y registro de vehículos por medio de la sala de monitoreo. El segundo consiste en un escáner corporal que detecta tanto objetos metálicos como no metálicos. El personal que ingresa (custodios, médicos, técnicos) pasa también por cacheos físicos manuales, sin excepción.

Los internos que ingresan al penal son sometidos a una verificación biométrica a través de huellas dactilares en la denominada “zona de alineación” dentro del sistema de información penitenciaria, donde también se les asigna un módulo correspondiente.

De acuerdo con la ley penitenciaria en El Salvador, los reclusos son clasificados por nivel de peligrosidad. En el caso del CECOT, todos los internos privados de la libertad corresponden al nivel uno o máxima peligrosidad, el más alto, lo que justifica un régimen excepcional de restricción y vigilancia.

Durante los traslados internos, cada persona privada de la libertad es

inmovilizada con esposas de manos, grilletes en los pies y cadenas de cintura, en conformidad con los protocolos de seguridad establecidos por la dirección general de centros penales.

El penal está dividido en cuatro zonas principales, cada una cuenta con dos módulos carcelarios (del 1 al 8). Dentro de los módulos, no existen distinciones de pandillas, como anteriormente se hacía en centros penitenciarios, lo cual provocaba la segregación de las organizaciones terroristas; esto representó un cambio radical respecto al modelo anterior de autogobierno interno. Según declaraciones del director general del CECOT, Belarmino García, el objetivo es desarticular completamente la estructura interna de las maras.

Cada módulo contiene:

- 32 celdas colectivas de contención con capacidad para 100 personas, equipadas con literas de cuatro niveles; dos inodoros y un grifo controlado desde el exterior.
- Una sala médica con historial clínico para cada interno si es de ser necesario.

- 3 salas de audiencias, donde los acusados mantienen de manera remota el debido proceso de sus sentencias.
- Un área de aislamiento, con 6 celdas individuales por módulo, destinadas a sanciones disciplinarias por faltas graves al orden. Que cuenta únicamente con una plancha de cemento semejante a una cama, un inodoro y una pileta de agua.
- Área de careo/notificación, esta misma existe por la posibilidad de que un recluso tenga que ser identificado por un delito nuevo, después de ingresar al centro penitenciario.
- Zona de pasarelas para que los cuerpos de seguridad puedan colocarse de forma estratégica desde la parte de arriba de las celdas, de esta forma tienen un mayor control y monitoreo de lo que pueda suceder en las celdas.

Los reclusos permanecen 23 horas y media dentro de las celdas, y solo media hora está destinada a distintas actividades de recreación controladas hasta el mínimo movimiento por elementos de seguridad, bajo estricta vigilancia; las actividades

pueden ser desde físicas, lecturas bíblicas, como también atención psicológica.

El CECOT cuenta con sistemas integrados de videovigilancia, sensores de movimiento, control térmico y cámaras infrarrojas. Las audiencias judiciales se realizan en salas internas de videoconferencia, lo cual evita el traslado externo de los reclusos y reduce los riesgos de fuga o represalias contra jueces, testigos o personal judicial (Human Rights Watch, 2019; Correal, 2025).

No se permite el acceso a visitas familiares, visitas conyugales ni visitas presenciales de abogados. Todo contacto externo debe canalizarse a través de plataformas oficiales de justicia, en apego al régimen especial aplicable para continuar el debido proceso.

La alimentación diaria consiste en una libra de comida interna, dividida en tortillas, frijoles y arroz; la comida es preparada y almacenada por otras personas privadas de la libertad, con menor rango de peligrosidad y de otros centros penitenciarios.

Las raciones son dejadas al exterior de la celda, al alcance de los reclusos; ellos mismos cumplen el rol de repartir los

alimentos y, a la vez, de lavar los recipientes. No se les proporcionan cubiertos por su propia seguridad (Florent, 2024).

La celda cumple como el espacio para comer, dormir, alimentarse, asearse y hacer sus necesidades. A cada recluso se le proporcionan dos cambios de ropa, que son una playera y un short de color blanco, una sábana, una toalla y un par de zapatos tipo sandalia. Cuando ingresa un nuevo recluso, su cabello es rapado.

Estas condiciones han sido objeto de críticas por parte de organizaciones internacionales de derechos humanos, que cuestionan la legalidad del aislamiento prolongado, la falta de visitas y los posibles efectos psicológicos del encierro.

Los custodios del CECOT trabajan bajo un régimen rotativo de 5 días laborales por 5 días de descanso. En el Edificio de custodios cuentan con comedor, dormitorios y áreas recreativas dentro de las mismas instalaciones, lo cual les permite operar en aislamiento del entorno exterior. Cada módulo cuenta con personal capacitado en contención y registro.

Los cuales optan por realizar sus labores, con los rostros tapados por su

propia seguridad y la de sus familiares, dado que ellos mismos viven en barrios anteriormente territorios de pandillas.

El Centro de Confinamiento del Terrorismo también cuenta con las siguientes áreas:

- Casa para perros guardianes
- Fábrica para 64 talleres: pintura, pupitres, textilería, entre otros
- Almacén de armas y equipos de seguridad

De acuerdo con información oficial, el CECOT alberga únicamente a personas privadas de la libertad de sexo masculino, en su mayoría jóvenes, en edades que oscilan entre los 18 y 25 años (Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, 2016; Human Rights Watch, 2019). Muchos de estos reclusos fueron detenidos bajo el régimen de excepción, con base en criterios como tatuajes visibles, afiliaciones delictivas, antecedentes delictivos o incluso denuncias anónimas.

La ley especial contra actos de terrorismo (decreto legislativo n.º 108) permite considerar como terroristas a quienes integren grupos que generen temor generalizado o alteren el orden constitucional (arts. 5 y 13). Bajo este

criterio, las maras MS-13 y Barrio 18 fueron oficialmente catalogadas como estructuras terroristas desde 2015 (Ley Especial contra Actos de Terrorismo, 2016).

El principal perfilamiento visual como criterio de detención lo definen diversas organizaciones, como la presencia de tatuajes, que es el principal determinante en miles de detenciones. Aunque esta práctica se justifica como una medida de seguridad frente a códigos visuales propios de las pandillas, también ha generado preocupación por el uso de criterios discriminatorios y arbitrarios.

Sin embargo, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública cuenta con guías y catálogos de tatuajes de las pandillas.

Aunque las condiciones del penal han sido cuestionadas internacionalmente, la mayoría de la población salvadoreña ha mostrado un fuerte respaldo al modelo. Según encuestas del Instituto Universitario de Opinión de la UCA, más del 90% de la población considera que la delincuencia ha disminuido desde la aplicación del régimen de excepción. (Andrade & Carrillo, 2015)

En 2024, el 87,5% se sentía seguro con la implementación del régimen, y el

39,1% apoyaba su prórroga. Estos datos reflejan una probación contundente de que las políticas de seguridad han transformado positivamente el entorno.

No obstante, cuando se informa a la ciudadanía sobre las restricciones impuestas a derechos constitucionales, como las detenciones sin orden judicial, más del 90% expresa desacuerdo con al menos una. Además, quienes han sido víctimas de delitos tienden a ver estas medidas con más recelo que quienes no lo han sido. Relatos ciudadanos como los documentales en foros digitales también relatan detenciones arbitrarias, aumentando la percepción de que el sistema criminaliza sin pruebas.

Muchas de estas percepciones están acompañadas de críticas importantes, como son la ignorancia de los límites a las garantías individuales. Un estudio del periódico

El Independiente (Correal, 2025) señala que, al informar a las personas sobre las restricciones de derechos, un 92% mostró desacuerdo con al menos una de ellas. Al igual que la falta de confianza para opinar libremente, aunque el 70,4% no se siente en peligro personal, todavía el

74% de los encuestados muestra mantener cautela al expresar su opinión, por temor a represalias, dado que la psicología de la población aún persiste la sensación de inseguridad más por costumbre que porque realmente esté pasando.

Internacionalmente hay muchas opiniones por parte de estados de Latinoamérica, que reflejan el interés y la posible adopción del modelo como lo es Costa Rica (Santacecilia, 2025), que ha expresado interés en construir una mega cárcel inspirada en el CECOT ante el aumento de violencia, aunque enfrenta resistencia interna por invadir derechos penitenciarios tradicionalmente más garantistas.

Por otro lado, las críticas de las ONG se enlistan como principales en medios de comunicación. Human Rights Watch ha denunciado que el CECOT alberga migrantes deportados por Estados Unidos. Sin un juicio y alerta de que la falta de espacio, la ausencia de visitas y el uso de audiencias colectivas constituyen violaciones a estándares internacionales (Human Rights Watch, 2019; Center for Constitutional Rights, 2024).

En comparación con The Center Of Constitutional Rights, con el respaldo de 90 organizaciones civiles, solicita a la ONU que investigue el acuerdo de detención de migrantes en el CECOT, denunciando violaciones a tratados internacionales y principios humanitarios.

El acuerdo para acoger presos extranjeros por parte de Estados Unidos, en el CECOT (en virtud de la Ley de Enemigos Extranjeros de 1798), ha sido comparado con el caso del Guantánamo, alertando sobre irregularidades, falta de garantías y deportaciones masivas sin justificación judicial (Cantú, 2025; Correal, 2025).

La respuesta internacional es ambivalente: por un lado, se observa interés estratégico de gobiernos regionales que enfrentan problemas similares de violencia. Por otro lado, existe una alarma global sobre las creencias de garantías procesales, la posible exportación de un modelo carcelario de máxima seguridad y el desgaste de derechos fundamentales.

METODOLOGÍA

La metodología utilizada en este estudio se basó en un enfoque cualitativo

de tipo descriptivo y documental. Este método permitió analizar la información existente sobre el Centro de Confinamiento del Terrorismo (CECOT) en El Salvador desde una perspectiva jurídica y con enfoque en derechos humanos.

La elección de esta metodología se fundamenta en la necesidad de comprender el fenómeno penitenciario salvadoreño no solo a partir de datos cuantitativos o estadísticos, sino a través del análisis del discurso gubernamental, los informes internacionales y la normatividad nacional que regulan el sistema penitenciario.

El proceso de investigación se desarrolló en tres etapas.

En la primera, se realizó una revisión bibliográfica de fuentes oficiales como comunicados del Gobierno de El Salvador, declaraciones del presidente Nayib Bukele, así como artículos periodísticos y académicos que documentan la creación, el funcionamiento y las condiciones del CECOT.

Se consultaron además informes de organismos internacionales como Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos (CIDH), con el fin de contrastar las versiones oficiales con las denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.

En la segunda etapa, se efectuó un análisis normativo del marco jurídico salvadoreño aplicable al régimen de excepción y al sistema penitenciario, revisando la Constitución de la República de El Salvador, la Ley Penitenciaria, así como diversos decretos emitidos a partir de 2022. Este análisis permitió identificar los fundamentos legales utilizados por el Estado para justificar el modelo de seguridad implementado, y al mismo tiempo, los posibles conflictos con los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Finalmente, en la tercera etapa, se procedió a una interpretación crítica de los hallazgos, relacionando el discurso gubernamental con la práctica institucional y sus consecuencias sociales. El análisis se orientó a evaluar si el CECOT representa una medida legal y legítima frente a la estrategia de disminución de la criminalidad o una manifestación de autoritarismo estatal. Esta metodología permitió comprender el fenómeno desde

una mirada integral, combinando la dimensión jurídica, política y social que caracteriza al Centro penitenciario salvadoreño, en comento.

DESARROLLO

¿Modelo exitoso o forma de autoritarismo?

Argumentos a favor:

Desde la entrada en vigor del régimen de excepción en 2022, El Salvador ha experimentado un decenso radical en su tasa de homicidios. Según cifras oficiales, se reportaron cero homicidios en más de 300 días durante el 2023, lo que representa un logro sin precedentes en el país (Gobierno de El Salvador, 2023; Santacecilia, 2025).

La mayor percepción de seguridad del propio pueblo salvadoreño es el respaldo que ha fortalecido el modelo a nivel interno.

Con el CECOT y el régimen de excepción, se han realizado más de 85.000 detenciones, desarticulando estructuras territoriales de pandillas que operaban con impunidad. Además, se eliminaron los

denominados “microgobiernos” en comunidades dominadas por las maras.

Argumentos en contra:

Organismos internacionales han documentado casos en los que las personas sin antecedentes penales fueron detenidas basándose únicamente en su apariencia o denuncias anónimas (Human Rights Watch, 2019; CIDH, 2023; Amnistía Internacional, 2023). Además, el régimen permite detenciones sin orden judicial ni derecho inmediato a defensa legal.

El aislamiento prolongado, la alimentación deficiente, la falta de contacto familiar y la restricción absoluta en tratados como el Pacto Internacional de Derechos Humanos y las Reglas Mandela de la ONU sobre el trato a personas privadas de libertad.

El modelo, al centrarse exclusivamente en la represión y el encierro extremo, no aborda factores estructurales como la pobreza, la marginación o la falta de oportunidades que históricamente alimentaron a las pandillas. Esto podría generar una futura reproducción del ciclo de violencia si no se

completa con políticas de prevención y reinserción social.

Algo que el gobierno de El Salvador ha declarado que no tiene ninguna intención o plan de incluir planes de reinserción para los internos del CECOT (Lucarelli, 2024).

¿Es posible un equilibrio entre seguridad y derechos humanos? La pregunta fundamental que emerge es si el orden y la seguridad pueden alcanzarse sin sacrificar los pilares demográficos y los derechos humanos. El caso de El Salvador pone sobre la mesa un dilema ético y legal.

Desde una perspectiva jurídica, el principio de proporcionalidad debe guiar cualquier política de seguridad. No todo medio es válido por el fin que persigue. Un sistema penal exitoso no se mide solo por el número de encarcelamientos, sino por su capacidad de reeducar, prevenir y garantizar la dignidad.

Los riesgos que representa este modelo son la normalización del estado de excepción, cuando las medidas extraordinarias se prolongan indefinidamente, corren el riesgo de volverse ordinarias. El uso continuo de facultades excepcionales puede debilitar

los controles institucionales, la separación de poderes y la vigilancia ciudadana.

La aceptación popular y la admiración internacional sobre el sistema penitenciario de máxima seguridad podrían generar un efecto de imitación en países con democracias frágiles, donde se privilegie el castigo sobre la prevención. Esto implica un retroceso en términos de garantías y libertades individuales. Dado que los problemas de inseguridad no son los mismos en los estados, la situación de las pandillas en El Salvador se caracteriza por haber sido fácil la categorización de las estructuras terroristas, comparten distinciones específicas, como fueron los tatuajes y el mismo control en territorios.

En un futuro, los juicios colectivos de las personas privadas de la libertad en el CECOT, las audiencias virtuales sin garantías plenas y las detenciones masivas pueden transformar la justicia en un instrumento de precesión, en lugar de un mecanismo de equidad y de protección para la sociedad.

RESULTADOS

El análisis realizado permitió identificar que el CECOT constituye una

pieza central dentro de la estrategia de seguridad impulsada por el gobierno de Nayib Bukele. Su creación ha sido presentada como una respuesta inmediata a la ola de violencia causada por las pandillas, particularmente la MS-13 y Barrio 18, que durante años dominaron distintos territorios del país. Sin embargo, los resultados obtenidos reflejan una fuerte polarización social y jurídica respecto a su legitimidad y eficacia.

Entre los hallazgos más relevantes destaca que el Centro penitenciario del CECOT se sustenta en un discurso de control y castigo, donde la seguridad pública prevalece sobre la protección de los derechos humanos.

Las condiciones de confinamiento, el aislamiento prolongado, la suspensión de visitas familiares y la restricción casi total de información evidencian un régimen de excepción permanente dentro del penal. Estas prácticas, aunque justificadas por el Estado como medidas necesarias, han sido calificadas por organizaciones internacionales como tratos crueles, inhumanos o degradantes, contrarios a los principios establecidos en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

Asimismo, los resultados demuestran que el modelo de encarcelamiento masivo adoptado en El Salvador ha logrado reducir significativamente los índices de homicidios y delitos relacionados con pandillas, lo cual ha generado una sensación de orden y control en la población.

No obstante, esta reducción se produce a costa de la restricción de garantías procesales, la falta de acceso a defensa legal y la vulneración de derechos fundamentales como la presunción de inocencia.

Otro hallazgo importante es que el CECOT, más allá de su función penitenciaria, se ha convertido en un símbolo político y mediático. La narrativa gubernamental ha utilizado su imagen como una muestra del “nuevo orden” en El Salvador, donde la disciplina y el miedo sustituyen al diálogo y la reinserción social. Esto refleja una transformación del sistema penal hacia un modelo de seguridad nacional autoritario, en el que el poder punitivo del Estado se extiende como mecanismo de control social.

Los impactos percibidos en la mayoría de los reportajes analizados

vinculan la operación del CECOT con una reducción notable en delitos asociados a pandillas o estructuras criminales en contextos donde ha sido implementado este modelo. Sin embargo, también se documentan señalamientos sobre falta de supervisión de organismos externos, escaso acceso a datos verificables y controversias en torno al respeto de derechos humanos, lo que genera un debate constante sobre la sostenibilidad y legitimidad del modelo.

La sistematización de las fuentes consultadas permite concluir que el CECOT se ha consolidado como un espacio altamente mediatizado, cuyo impacto real debe entenderse tanto por su funcionamiento interno como por las narrativas que lo construyen en el imaginario público.

Estos hallazgos sirven de base para el análisis crítico desarrollado en la discusión del artículo.

Finalmente, se observó que la implementación del CECOT plantea un debate profundo sobre el equilibrio entre seguridad y derechos humanos. Si bien ha reducido la criminalidad visible, también ha

invisibilizado las condiciones humanas de miles de personas privadas de la libertad.

Este resultado evidencia que el éxito del Centro no puede medirse únicamente en la disminución de cifras de violencia, sino en su capacidad de garantizar justicia y dignidad dentro y fuera del centro, así como la pertinencia dentro del sistema penitenciario salvadoreño.

CONCLUSIÓN

El sistema penitenciario salvadoreño ha sufrido una transformación radical en un tiempo históricamente corto.

A partir del régimen de excepción decretado en 2022 y la construcción del centro de confinamiento del terrorismo (CECOT), el país ha pasado de ser uno de los más violentos del mundo a presentarse como un modelo de control y disuasión del crimen organizado.

El análisis revela que, si bien el CECOT ha sido eficaz en reducir los índices de homicidios y en devolver a la ciudadanía una percepción de seguridad, también ha despertado preocupaciones legítimas en torno a la proporcionalidad de las medidas adoptadas, las condiciones de reclusión y las garantías mínimas del

debido proceso para las personas privadas de la libertad internas (Lucarelli, 2024).

Las encuestas nacionales muestran un respaldo mayoritario a las políticas de seguridad, mientras que la crítica internacional se enfoca en los posibles abusos a los derechos humanos (Human Rights Watch, 2019; CIDH, 2023).

Esta dualidad muestra la tensión entre la necesidad urgente de seguridad y el compromiso con los principios democráticos.

Desde la perspectiva técnica, el CECOT representa una respuesta funcional ante un estado de emergencia prolongada de violencia estructural. Sin embargo, replicar este modelo en otros contextos exige una evaluación rigurosa de sus implicaciones éticas, legales y sociales.

Se deberá reaplicar solo si se enmarcan mecanismos de vigilancia institucional, límites temporales al uso de estados de excepción y garantías para el debido proceso. Reformarse en el sentido de adoptar los elementos positivos, como la centralización del control y el aislamiento de estructuras terroristas, pero combinándolos con programas de

reinserción, supervisión judicial efectiva y participación ciudadana.

La seguridad es una condición indispensable para el desarrollo, pero no puede alcanzarse a costa de la dignidad humana.

El verdadero reto de los sistemas penitenciarios de máxima seguridad actuales no solo es encerrar al infractor, sino construir un entorno donde el castigo, el orden y la justicia coexistan con los principios fundamentales del derecho y la humanidad de forma internacional.

Referencias

- Amnistía Internacional. (2023). Informe sobre derechos humanos en El Salvador. Amnistía Internacional.
- Andrade, L. R., & Carrillo, A. (2015). El sistema penitenciario salvadoreño y sus prisiones. Instituto Universitario de Opinión Pública, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas.
- Benítez, R. (1993). El Salvador: Paz conflictiva, democracia frágil. *Nueva Sociedad*, 126(6), 6–10.
- Cantú, E. (2025, 1 de julio). Estados Unidos, El Salvador y el futuro de la Mara Salvatrucha. *The New York Times*. <https://www.nytimes.com/es/2025/07/01/espanol/trump-bukele-mara-el-salvador.html>
- Center for Constitutional Rights. (2024). Report on mass detentions in El Salvador. CCR.
- Cóbar, E. A. (2002). Violencia y sistema penal. *Entorno*, 26, 38–41.
- Constitución Política de la República de El Salvador de 1883. (1883). Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. <https://www.cervantesvirtual.com/obra/constitucion-politica-de-la-republica-de-el-salvador-de-1883/>
- Correal, A. (2025, 19 de abril). Lo que sabemos del CECOT, la prisión salvadoreña que recibe a las personas deportadas por Trump. *The New York Times*. <https://www.nytimes.com/es/2025/04/19/espanol/america-latina/cecot-prision-el-salvador-bukele.html>
- Crespín, V. (2024, 12 de noviembre). El CECOT costó al menos \$115 millones en construcción y equipamiento, revela Bukele. *Diario El Mundo*. <https://diario.elmundo.sv/politica/el-cecot-costo-al-menos-115-millones-en-construccion-y-equipamiento-revela-bukele>
- Daugherty, A. (2016). El Salvador is the most violent nation in the Western Hemisphere. *Insight Crime*. <https://insightcrime.org>
- DeAmicis, A. (2017). Mara Salvatrucha: The deadliest street gang in America [Tesis de maestría, La Roche College]. U.S. Department of Justice. <https://www.ojp.gov/pdffiles1/251138.pdf>

De Tierra, J. E. (s. f.). Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador – ONUSAL. Ejército de Tierra, Ministerio de Defensa.

<https://ejercito.defensa.gob.es/misiones/america/salvador/ONUSAL.html>

Florent. (2024, 25 de junio). En El Salvador, Nayib Bukele lanza el «Plan Cero Ocio». Le Grand Continent. <https://legrandcontinent.eu/es/2024/06/25/en-el-salvador-nayib-bukele-lanza-el-plan-cero-ocio/>

Gobierno de El Salvador. (2023). Informe anual de seguridad pública. Gobierno de la República de El Salvador.

Informe del Estado de El Salvador sobre su experiencia de buenas prácticas y medidas aplicadas para abordar la sobre población carcelaria y el hacinamiento de las personas privadas de libertad. (2015). Naciones Unidas.

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/RuleOfLaw/OverIncarceration/EISalvador.pdf>

Lucarelli, G. (2024). El régimen de excepción en El Salvador y la lucha antipandillas de Nayib Bukele: Entre restablecimiento de la seguridad y suspensión de los derechos constitucionales. Italiano.

Mariona ya no es lo que era (afortunadamente). (s. f.). El Faro.

[https://elfaro.net/es/201903/el_salvador/23111/Mariona-ya-no-es-lo-que-era-\(afortunadamente\).htm](https://elfaro.net/es/201903/el_salvador/23111/Mariona-ya-no-es-lo-que-era-(afortunadamente).htm)

Martín-Baró, I. (1981). La guerra civil en El Salvador. ECA: Estudios Centroamericanos, 36(387–388), 17–32.

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. (2016). Ley Especial contra Actos de Terrorismo, Decreto Legislativo n.º 108.

Santacecilia, M. (2025, 6 de febrero). Dos años del CECOT, el emblema de la mano dura de Bukele. DW. <https://www.dw.com/es/dos-a%C3%B1os-del-cecot-el-emblema-de-la-mano-dura-de-nayib-bukele/a-71532537>

Smutt, M., & Miranda, J. L. E. (1998). El fenómeno de las pandillas en El Salvador. FLACSO Andes. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/22779>